



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 214/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 214/16 Sucre, 27 de Junio de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 199/16 de 22 de junio de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Lic. Aydeé Nava Andrade y los CHOFERES: Sr. Juan Pablo Dulón Vargas, Sr. Mauricio Barriga, Sr. David Urquieta Zeballos, Sr. Fernando Daza y Sr. Cristian Sandoval; con la finalidad de que asistan y participen en el "XII FESTIVAL CULTURAL AUTÓCTONO en el DISTRITO -6", evento que se realizó en la comunidad de Soncko Chipa, el día sábado 25 de junio de 2016, a partir de Hrs. 08:00 a.m., sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de junio de 2016, la CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 199/16, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y del CHOFER Sr. Fernando Daza, de la citada Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 199/16 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y de su CHOFER Sr. Fernando Daza, que por situaciones de fuerza mayor, no asistió a la comunidad de Soncko Chipa, al "XII FESTIVAL CULTURAL AUTÓCTONO en el DISTRITO -6", en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 199/16..

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.."



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 214/16

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

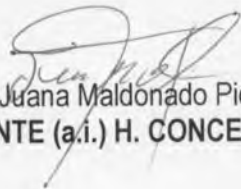
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 199/16 de 22 de junio de 2016 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y del CHOFER Sr. Fernando Daza, que por situaciones de fuerza mayor, no asistió a la comunidad de Soncko Chipa, al "XII FESTIVAL CULTURAL AUTÓCTONO en el DISTRITO -6", en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 199/16.

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**